

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso de la Nación
sancionan con fuerza de Ley:

DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

LEY DE PROMOCIÓN DEL CAPITAL MENTAL

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene como objeto desarrollar, proteger y promover el capital mental de los/as ciudadanos/as, que es la base para el desarrollo de la Nación.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Nacional promoverá el enfoque de promoción y protección del capital mental, como uno de los ejes transversales y rectores del diseño, implementación, innovación y evaluación de las políticas públicas de la República Argentina.

Artículo 3°.- Definiciones. A los fines de la presente ley se entiende por capital mental, a la totalidad de recursos cognitivos, emocionales y sociales con los que una persona cuenta para desenvolverse en la sociedad e interactuar con los demás y el ambiente. Estos recursos constituyen la base de adquisición de aprendizajes a lo largo de la vida que sustentan los logros educacionales, laborales y sociales ulteriores de la persona. El conjunto de estos recursos incluye, entre otros, habilidades cognitivas e intelectuales básicas, habilidades socio-emocionales, capacidad de aprendizaje flexible y eficiente y capacidad de afrontamiento.

Artículo 4°.- Objetivos. Son objetivos de promoción del capital mental:

- a) Promover la nutrición saludable desde la gestación y durante todas las etapas del ciclo vital;
- b) Estimular cognitiva y socio-emocionalmente a la población durante su primera infancia;

- c) Desarrollar las habilidades de regulación y socialización en la infancia y adolescencia;
- d) Potenciar la capacidad de aprendizaje de habilidades académicas y no académicas en la infancia y adolescencia;
- e) Proteger y prevenir la adopción de conductas de riesgo durante la adolescencia y la juventud;
- f) Promover el desarrollo cognitivo y bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad social;
- g) Promover la reducción y control del estrés y el síndrome del burnout laboral en la adultez;
- h) Reducir el impacto de la soledad crónica;
- i) Promover reducción de los factores modificables relacionados con la pérdida o disminución de las habilidades cognitivas en la adultez mayor;
- j) Fomentar la creatividad y la conexión social en todas las etapas de la vida.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Nacional determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 6°.- Objeto de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación tiene por objeto articular e implementar políticas públicas, planes y programas de diagnóstico, monitoreo, protección y promoción de las habilidades y factores que garantizan y potencian el capital mental de los/as ciudadanos/as de la República Argentina.

Artículo 7°.- Funciones. La Autoridad de Aplicación cumplirá las siguientes funciones:

- a) Implementar políticas de diagnóstico, monitoreo y evaluación del capital mental en todo el territorio de la República Argentina;
- b) Articular políticas públicas y programas en vigencia y a implementarse en el futuro, para garantizar la eficiencia y la coherencia de los objetivos buscados;
- c) Implementar programas específicos en los diferentes niveles de la administración municipal, provincial y nacional que garanticen el acceso de la población a los recursos necesarios para el logro del desarrollo del capital mental en las diferentes etapas de la vida;

- d) Evaluar políticas, planes y programas, con un enfoque basado en la evidencia, destinados a cumplir el artículo 1° y 2° de la presente ley;
- e) Analizar las políticas públicas en estado activo de los distintos Ministerios y de otras personas jurídicas públicas, tendientes a cumplimentar los objetivos planteados en el artículo 4° de la presente ley, para fortalecerlas e implementarlas;
- f) Diseñar e implementar programas tendientes a establecer el cuidado, desarrollo y protección del capital mental como uno de los ejes rector de las políticas públicas de la Argentina;
- g) Brindar asistencia a los distintos Ministerios y de otras personas jurídicas públicas en la elaboración de políticas públicas tendientes a la protección y promoción del capital mental;
- h) Articular con los distintos Ministerios y de otras personas jurídicas públicas a través del relevamiento, la sistematización y la comunicación del conocimiento científico en la ejecución de los distintos programas vinculados al desarrollo del capital mental;
- i) Promover la cooperación entre los distintos organismos nacionales y provinciales, articulando con organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil, para alcanzar el bienestar social;
- j) Realizar tareas de visibilización y concientización pública, como conferencias, congresos, reuniones de debate, campañas de comunicación, entre otras, para fortalecer las acciones de la promoción del capital mental;
- k) Analizar el impacto de la promoción y desarrollo del capital mental en el desarrollo humano, social y económico de la Argentina, diseñando estrategias de políticas públicas vinculadas con el objeto de la presente ley;
- l) Promover las investigaciones científicas y académicas interdisciplinarias, en materia de promoción del capital mental en la Educación Superior;
- m) Impulsar la creación y fortalecimiento de las áreas de promoción del capital mental en las Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios;
- n) Celebrar actos jurídicos en pos de la participación, colaboración, asistencia y cooperación en materia de desarrollo humano con las autoridades, instituciones, organismos, entidades y organizaciones del sector público y privado, provinciales, nacionales o internacionales;
- o) Firmar convenios con los organismos nacionales o provinciales que tengan actividades afines o complementarias.

Artículo 8°.- Obligaciones. Son obligaciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Elaborar informes de avance y resultados de los programas y acciones que se lleven a cabo;
- b) Elaborar un informe anual de los programas y acciones abordadas, especificando ejes temáticos, objetivos alcanzados y modelos aplicados;
- c) Diseñar un plan de acción que contemple los insumos, actividades, objetivos, cronograma de implementación y esquema de evaluación y monitoreo de las acciones a implementar;
- d) Promover a través de campañas de comunicación y concientización que den cuenta los derechos vulnerados.

Artículo 9°.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo Nacional realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 10°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 11°.- Invitar a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 12°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FACUNDO MANES
DIPUTADO NACIONAL

MAXIMILIANO FERRARO
DIPUTADO NACIONAL

DANIEL ARROYO
DIPUTADO NACIONAL

MARIA EUGENIA VIDAL
DIPUTADA NACIONAL

MÓNICA FEIN
DIPUTADA NACIONAL

JULIO COBOS
DIPUTADO NACIONAL

PABLO JULIANO
DIPUTADO NACIONAL

MARGARITA STOLBIZER
DIPUTADA NACIONAL

LEANDRO SANTORO
DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley es una representación del expediente 1531-D-2022 de mi autoría y tiene por objeto principal desarrollar, proteger y promover el capital mental de los/as ciudadanos/as de la República Argentina, que es la base para el desarrollo de la Nación. Asimismo, promoverá el enfoque de promoción y protección del capital mental, como uno de los ejes transversales y rectores del diseño, implementación, innovación y evaluación de las políticas públicas de la República Argentina. Entendemos por capital mental a la totalidad de recursos cognitivos, emocionales y sociales con los que una persona cuenta para desenvolverse en la sociedad e interactuar con los demás y el ambiente. Estos recursos constituyen la base de adquisición de aprendizajes a lo largo de la vida que sustentan los logros educacionales, laborales y sociales ulteriores de la persona.

Priorizar el capital mental, la salud cerebral y el cuidado de los trastornos de la salud mental de los/as ciudadanos/as es, por lo tanto, fundamental para mejorar la salud general y la calidad de vida de las personas, pero también para asegurar las bases para el desarrollo de la Nación Argentina.

Además, en el contexto actual, permite construir un abordaje informado y basado en evidencia de la realidad económica y social que nos dejó la pandemia del Coronavirus.

Los altísimos niveles de pobreza y vulnerabilidad de nuestro país, sumados a los efectos de la pandemia en la salud mental, constituyen una señal de alarma que debe impulsarnos a priorizar de forma urgente la promoción y protección del capital mental a través de acciones integrales, coordinadas y basadas en evidencias.

Es indispensable una política de Estado que permita diseñar, implementar y evaluar programas dirigidos a la adopción de una nutrición saludable, la estimulación cognitiva y socio-emocional en la primera infancia, el desarrollo de habilidades de regulación y socialización en la adolescencia, la promoción del desarrollo cognitivo en contextos vulnerables (tanto en los niveles socioeconómicos bajos como con trastornos en la salud mental, trastornos del desarrollo, aprendizaje, trastornos neuropsiquiátricos, entre otros), la reducción y el control del estrés y el burnout laboral en la adultez, la reducción de los factores modificables relacionados con la pérdida o disminución de las habilidades cognitivas en la adultez mayor, el fomento de la creatividad y la conexión social en todas las etapas de la vida.

En base a la disponibilidad de conocimiento científico, los gobiernos tienen la

oportunidad de llevar adelante políticas basadas en evidencia durante todas las etapas de la vida.

Se contempla que existen actualmente iniciativas en pos de proteger y potenciar el capital mental de los/as argentinos/as pero que solo existen fragmentariamente y bajo la órbita de distintas dependencias gubernamentales, lo que imposibilita la adopción de una política integral basada fuertemente en evidencia científica, que parta de diagnósticos certeros y articule de forma eficiente y costo-efectiva los esfuerzos públicos para cuidar y promover el capital humano de nuestro país.

Al representar una constelación amplia de recursos que las personas pueden desarrollar durante toda su vida, el cuidado del capital mental excede naturalmente el área de competencia de una jurisdicción determinada. De allí la importancia de garantizar un enfoque intra e intergubernamental que conecte no sólo a los distintos ministerios del Poder Ejecutivo Nacional entre sí, sino también a los gobiernos locales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

Intenta ser además modelo de transformación de la implementación y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia ya que la naturaleza compartimentada de la administración pública y la gestión de gobierno ha demostrado hasta aquí ser ineficiente.

La iniciativa que propone este proyecto, si bien se encuentra basada en evidencias locales e internacionales que justifican su necesidad y urgencia, constituye una novedad absoluta a nivel mundial que busca establecer prioridades que a su vez orienten, monitoreen y evalúen el trabajo tanto público como privado en materia de protección y promoción del desarrollo cognitivo y el bienestar.

CUIDADO DEL CAPITAL MENTAL A LO LARGO DE LA VIDA COMO BASE PARA EL DESARROLLO DE LA NACIÓN

El desarrollo cognitivo se extiende a lo largo de toda la trayectoria de vida de una persona. Es posible distinguir cinco grandes etapas:

- 1) El desarrollo prenatal y la primera infancia (desde la concepción hasta los 5 años);
- 2) la infancia (de 5 a 10 años aproximadamente);
- 3) la adolescencia (de 10 a 19 años aproximadamente);
- 4) la adultez;
- 5) la vejez.

Si bien es importante estimular y proteger el bienestar y desarrollo cognitivo de las personas en todas las fases del ciclo de vida, durante las primeras etapas del desarrollo (embarazo, infancia y adolescencia), las intervenciones destinadas a cuidar y potenciar los

recursos cognitivos, emocionales y sociales de los/as niños/as son las más influyentes para garantizar el desarrollo y bienestar mental en las etapas subsiguientes.

Es decir, el desarrollo cognitivo y socioafectivo durante la primera infancia, conforma la base para la adquisición de futuras habilidades y conocimientos. Para ello, es necesaria una nutrición adecuada, además de un ambiente psicosocial de estimulación y cuidados adecuados. La complementación de intervenciones nutricionales y de estimulación ha demostrado tener efectos sinérgicos.

La República Argentina ha otorgado jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de los Niños (Ley N° 23.849), entre otros, en el cual el artículo 27° de la mencionada Convención, establece que *"Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social"*. Actualmente, los programas y políticas que apuntan al desarrollo infantil varían en eficiencia, calidad y posibilidad real de acceso, lo cual amplía las brechas de desigualdad. Como país debemos apuntar a que todos alcancen a desarrollar su máximo potencial sobre todo aquellos en situación de desventaja por el acceso limitado a recursos económicos y la exposición a factores de riesgo. Y esto, en poblaciones con altos niveles de pobreza, pone en riesgo la posibilidad de que esos niños y niñas alcancen su máximo desarrollo potencial.

Existe entonces una necesidad de mejorar y amplificar la cobertura intergubernamental de políticas y programas para mejorar la salud, la nutrición, la seguridad, el cuidado y el aprendizaje.

Las políticas destinadas a la primera infancia, además de asegurar el cumplimiento de un derecho humano fundamental, son cruciales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (establecidos por la Organización de Naciones Unidas) y para que los niños y niñas desarrollen sus capacidades intelectuales, creatividad y bienestar general para convertirse en adultos sanos.

El desarrollo de la primera infancia continúa, además, ganando terreno como una estrategia clave para superar la pobreza y las inequidades socioeconómicas. La evidencia convincente de que invertir en los niños y niñas y sus familias puede lograr altas tasas de retorno ha persuadido a muchos de los principales economistas y formuladores de políticas de la región a ampliar la inversión en el desarrollo de la primera infancia. Adicionalmente, los programas de intervención para la niñez proporcionan otros valiosos beneficios, entre ellos una mayor igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, mayores tasas de participación laboral femenina, menores tasas de embarazo adolescente no deseado y mejores condiciones de salubridad, en el mediano y largo plazo.

Estudios longitudinales en niños y niñas expuestos a condiciones adversas durante su desarrollo temprano muestran que las intervenciones tempranas tienen efectos positivos

en los salarios a futuro, en su nivel educativo, indicadores de salud, reducción de la violencia, disminución de los síntomas de depresión, entre otros. Estos hallazgos proveen de fuerte evidencia económica para invertir en el desarrollo temprano de las personas.

Durante la adolescencia y la juventud, el cerebro es especialmente sensible a los estímulos sociales y es un período que está marcado por un aumento en los comportamientos de riesgo que pueden tener efectos nocivos en el desarrollo de los recursos cognitivos y emocionales de una persona. Es además una etapa en la cual pueden aparecer trastornos del ánimo, que afecten de manera negativa la adaptación social de las personas y el desarrollo de su capital mental. La pandemia del Coronavirus ha potenciado los trastornos de salud mental en adolescentes y jóvenes y resulta crucial implementar programas de intervención integrales y universales para prevenir y tratar trastornos como la depresión, la ansiedad, las tendencias suicidas, el abuso de sustancias, entre otras.

Por su parte, durante la adultez, los individuos despliegan sus recursos cognitivos y socioemocionales en diversos ámbitos como la familia, el trabajo, las relaciones interpersonales y las actividades recreativas. Sin embargo, los trastornos mentales y neurológicos aumentan a nivel global, afectando la salud de las personas y ocasionan graves consecuencias a nivel socioeconómico y en el ámbito de los derechos humanos.

En esta etapa vital repercuten algunos factores que pueden afectar de manera negativa los recursos cognitivos, emocionales y sociales de las personas, como la marginación, la desadaptación, el estrés, la soledad y el abuso de sustancias.

Las intervenciones en política pública durante esta etapa vital, deben enfocarse en reducir el desempleo o empleo precario, promover la salud laboral y desarrollar la reserva cognitiva y la resiliencia para la sociedad adulta en general.

La inversión de un país en la promoción y protección de la salud cerebral de las personas potencia las capacidades humanas necesarias para encarar la economía del Siglo XXI -basada en las ideas y el conocimiento- al tiempo que disminuye la prevalencia de los trastornos mentales y neurológicos, considerados como la principal causa de discapacidad en el mundo actual y acarrear, por lo tanto, costos económicos muy altos para las sociedades.

En tanto, el envejecimiento de la población es uno de los fenómenos demográficos más importantes de nuestra época. El crecimiento acelerado de la población adulta mayor, presenta el desafío de brindar un servicio de salud que garantice, no sólo que las personas vivan por más tiempo, sino que vivan mejor. Es decir, que puedan satisfacer las demandas que las tendencias demográficas anticipan.

Las políticas públicas no deben estar sólo destinadas a la prevención de los trastornos de salud, sino también a la inclusión social y a la promoción de los derechos de

los adultos mayores.

Con personas que viven más tiempo, el desafío será lograr que se mantengan física y cognitivamente activas y que la sociedad los valore y pueda nutrirse de los conocimientos adquiridos y la experiencia acumulada. Resulta primordial educar a la población en general acerca de la importancia del cuidado de la alimentación, el ejercicio físico, el entrenamiento cognitivo, el cuidado de los afectos y la importancia de evitar los excesos (tabaco, alcohol, drogas) como factores protectores para el funcionamiento óptimo de la salud física y mental.

En resumen, las políticas públicas que promuevan el cuidado y desarrollo del capital mental y el bienestar a lo largo de la vida tienen un impacto profundo tanto a nivel individual como colectivo.

La Constitución Nacional Argentina, en su preámbulo, establece "*promover el bienestar general*" y en el artículo 75 inciso 19) dispone que es atribución del Congreso de la Nación: "*Proveer lo conducente al desarrollo humano*" y en el inciso 23) "*Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos*".

La única manera de lograr reducir genuinamente la pobreza, lograr desarrollo, equidad y todo un círculo virtuoso para nuestro país es invirtiendo en la verdadera riqueza de una nación, su gente, y poniendo a este capital humano y al conocimiento que genera, es decir la creatividad, la innovación, la ciencia, la tecnología como motor del desarrollo argentino.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

**FACUNDO MANES
DIPUTADO NACIONAL**

**MAXIMILIANO FERRARO
DIPUTADO NACIONAL**

**DANIEL ARROYO
DIPUTADO NACIONAL**

**MARIA EUGENIA VIDAL
DIPUTADA NACIONAL**

**MÓNICA FEIN
DIPUTADA NACIONAL**

**JULIO COBOS
DIPUTADO NACIONAL**

**PABLO JULIANO
DIPUTADO NACIONAL**

**MARGARITA STOLBIZER
DIPUTADA NACIONAL**

**LEANDRO SANTORO
DIPUTADO NACIONAL**

REFERENCIAS

1. Maureen M Black, Susan P Walker, Lia C H Fernald, Christopher T Andersen, Ann M DiGirolamo, ... & Sally Grantham-McGregor (2016). Early childhood development coming of age: science through the life course. The Lancet. (2016)
[http://dx.doi.org/10.1016/S0140-6736\(16\)31389-7](http://dx.doi.org/10.1016/S0140-6736(16)31389-7)
2. Linda M Richter, Bernadette Daelmans, Joan Lombardi, Jody Heymann, Florencia Lopez Boo, Jere R Behrman, Chunling Lu, Jane E Lucas, Rafael Perez-Escamilla, Tarun Dua, Zulfi qar A Bhutta, Karin Stenberg, Paul Gertler, Gary L Darmstadt. Investing in the foundation of sustainable development: pathways to scale up for early childhood development (2016). The Lancet.
[http://dx.doi.org/10.1016/S0140-6736\(16\)31698-1](http://dx.doi.org/10.1016/S0140-6736(16)31698-1)
3. Torrente, Yoris 1, Low, Lopez, Bekinschtein, F Manes, Cetkovich. Sooner than you think: A very early affective reaction to the COVID-19 pandemic and quarantine in Argentina. National Library of Medicine. doi: 10.1016/j.jad.2020.12.124. Epub 2020 Dec 28.
4. Informe Capital Mental. Porque es importante y cómo potenciar su desarrollo. Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental. Ministerio de Coordinación y Gestión Pública. Provincia de Buenos Aires. 2017. Disponible en:
<https://www.gba.gob.ar/file/archivos/Informe%20Capital%20Mental.pdf>